



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

417

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 004 2011 00008 00
DEMANDANTE : CONSTRUIR LIMITADA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE; INVICASA
EN LIQUIDACIÓN
ACCIÓN : CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la parte actora no ha asignado un apoderado que la represente, esta operadora judicial considera necesario oficiar a la Defensoría del Pueblo, a fin de que se le designe un defensor de oficio al señor José Gilberto Rodríguez, lo anterior, en aplicación con lo normado en el artículo 2º y 43 de la Ley 941 de 2005, lo anterior, en atención a la necesidad de continuar con el trámite procesal; en consecuencia, por secretaría oficiase a la Defensoría del Pueblo Regional del Meta, para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva asignar un defensor de oficio para que represente a la empresa Construir Limitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 021 de fecha 23 MAY 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria